

Caso San Miguel Sosa y otras Vs Venezuela

Información del caso:

El caso se relaciona con el supuesto despido arbitrario de Rocío San Miguel Sosa, Magally Chang Girón y Thais Coromoto Peña de sus respectivos cargos públicos en el Consejo Nacional de Fronteras el 12 de marzo de 2004 tras haber firmado la convocatoria a referendo revocatorio del mandato presidencial del entonces Presidente Hugo Chávez Frías. Se plantea que tal proceso político habría tenido lugar en un contexto de significativa polarización en el que el entonces Presidente de la República y otros altos funcionarios estatales efectuaron declaraciones, cuyos contenidos reflejarían que se trató de formas de presión para no firmar, de amenazas de represalias e incluso de la acusación infundada de terroristas a quienes firmaron. Parte del contexto de las firmas y el despido habría tenido que ver con la creación y publicación de la denominada "lista Tascón" que incluía a las personas que firmaron la convocatoria a referendo revocatorio, que habría sido encargada por el propio Presidente de la República a un Diputado con la finalidad de "que salgan los rostros" de lo que se denominó como un supuesto "megafraude".

Se alega que la terminación de los contratos de las tres presuntas víctimas habría constituido un acto de desviación de poder, en el cual se habría utilizado la existencia de una facultad discrecional en los contratos como un velo de legalidad respecto de la supuesta verdadera motivación, que sería la de sancionar a las víctimas por la expresión de su opinión política mediante la firma de la convocatoria al referendo revocatorio. Se alega que esta supuesta sanción implícita habría constituido una violación a los derechos políticos, una discriminación por opinión política y una restricción indirecta a la libertad de expresión. Finalmente, se alega que ni el recurso de amparo ni la investigación penal, incluido el recurso de apelación contra el sobreseimiento, habrían constituido recursos eficaces para examinar un supuesto de desviación de poder materializado en una discriminación encubierta.

Fechas de:	
Ingreso:	8 de marzo de 2016
Recibo de anexos:	28 de marzo de 2016
Notificación:	Estado: 9 de mayo de 2016 Representantes: 11 de mayo de 2016
Recibo de ESAP	1 de julio de 2016
Recibo de Anexos del ESAP	1 de julio de 2016
Notificación del ESAP	1 de agosto de 2016
Contestación del Estado	El Estado no presentó el escrito de contestación dentro del plazo previsto
Recibo de los Anexos de la Contestación	El Estado no presentó el escrito de contestación dentro del plazo previsto

Notificación de la Contestación	El Estado no presentó el escrito de contestación dentro del plazo previsto
Notificación de la Resolución de convocatoria a Audiencia Pública	21 de diciembre de 2016
Audiencia Pública	14 de febrero de 2017
Alegatos y observaciones finales	15 de marzo de 2017